Nota DNC N° 6874 /2022

Asunción, 12 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408236
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 16/22 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO BACILO CALMETTE GUERIN 40MG, PAZOPANIB 400MG, TEMOZOLAMIDA 100MG, TEMOZOLAMIDA 20MG, NIVOLUMAB 100MG, ABIRATERONA ACETATO 250MG, PALBOCICLIB 100MG, PACLITAXEL 100MG, SUNITINIB 50MG - AMPARO"
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas las Acciones de Amparos de las siguientes personas: *Alejandra Gómez Iñiguez; Angel de Jesús Zorrilla Bareiro; Lourdes María Eugenia Samaniego y Omar Fernando Correa*; para los citados, solamente se han adjuntado como antecedentes de acreditación de supuesto de excepción unas notas emitidas por la dirección General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, solicitamos realizar las remisiones correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga